



MENDOZA, 06 NOV 2019

ES COPIA

VISTO:

Las actuaciones que obran en el EXP-CUY: 13284/2019, en las que tramita la sustanciación de la instrucción del sumario administrativo en relación a la situación planteada en las instalaciones del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, ubicado en el Edificio de Aulas, con el alumno Marco DA COL, DNI N° 36.850.524, Legajo N° 10.176, el día 11 de mayo a las 13:00 horas y el día 12 de mayo a las 18:00 horas de 2019,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones tramitadas con motivo de la Resolución N° 114/2019-CD de fecha 13 de junio de 2019 y la Resolución N° 3862/19-R de fecha 12 de agosto de 2019 tienen por objeto determinar las responsabilidades por los hechos ocurridos el día 11 de mayo a las 13:00 horas y el día 12 de mayo a las 18:00 horas, de 2019, en las instalaciones del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, ubicado en el edificio de Aulas, y eventualmente proponer sanciones.

Que el Instructor Sumariante Abg. Sebastián CALVI ha ordenado la clausura de las actuaciones sustanciadas, presentando el informe previsto en el Art. 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, -en adelante RIA- aprobado por el Decreto 467/99.

Que de los hechos investigados el Instructor Sumariante recomienda aplicar una medida al alumno, por el incumplimiento de los deberes establecidos por la Resolución 323/1940-R, Art. 25 inc.7) y Artículo 26 inc.1) que disponen el deber de preocuparse por la conservación de los edificios, predios e instrumentos de trabajo oficiales y violar la prohibición de tomar parte en actos de indisciplina, materializado con la apertura forzosa de una ventana y un armario del Centro de Estudiantes del Edificio de aulas de la Facultad de Ingeniería, los días 11 y 12 de mayo de 2019 y retirar indebidamente dinero perteneciente al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería.

Que la Coordinación de Asuntos Legales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo se expidió en dictamen ejerciendo el control de legalidad, conforme a lo establecido por el Art. 122 del RIA, cuyos fundamentos se comparten y se dan por reproducidos en mérito a la brevedad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento en reunión del día 4 de noviembre de 2019, tomó conocimiento y sugirió que se aplique una sanción de suspensión de dos (2) meses al señor Marco DA COL y concluyó que el Consejo Directivo defina la forma de aplicación de la sanción.

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria procedió a considerar la clausura del sumario teniendo en cuenta el informe del Instructor Sumariante así como toda evidencia producida en autos.

Que el Instructor Sumariante recomendó que se arbitren los medios para que a futuro no vuelva a comprometerse la intimidad de los hechos indagados en procesos disciplinarios.

Lo dispuesto por el Decreto 467/99 RIA, la Resolución N° 323/1940-R y el Estatuto Universitario en sus Artículos 34 inc.10.

Lo tratado y aprobado por este Cuerpo, por unanimidad de sus miembros, en sesión ordinaria del 5 de noviembre de 2019.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar la existencia de la responsabilidad del alumno Marco DA COL DNI N° 36.850.524, Legajo N° 10.176, en los términos del Art. 122 inc. b) del R.I.A., Decreto

Resol. - CD N° 218 / 19

MANUEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

EDUARDO MIRASSOL
SECRETARIO ACADÉMICO

NANCY GONZALEZ
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



467/99 por violación de los Artículos 25 inc. 7, 26 inc.1, de la Resolución 323/1940-R y en consecuencia, aplicar al alumno la medida de **suspensión por DOS (2) meses**, durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, inclusive. La suspensión de la actividad académica incluye el cursado de asignaturas, exámenes, ayudantías de alumnos con cargos docentes, adscripciones ad honorem, movilidad estudiantil, acceso a becas con y sin plan de actividades, pasantías, prestaciones de servicios y participación en actividades representando a esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección del Proyecto de Desarrollo de Capacidades Actitudinales (PRODECA), implementado en el marco del Proyecto de Desarrollo Institucional de la Carrera Ingeniería de Petróleos 2016-2021, aprobado por Resolución N° 060/18-CD, que establezca actividades solidarias a realizar por el alumno DA COL, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, y el seguimiento de las mismas, a partir de la notificación de la presente, con un cumplimiento de SEIS (6) horas semanales, por el término de UN (1) año o hasta que egrese como ingeniero, lo que ocurra primero, debiendo presentar un informe de avance sobre las labores realizadas el 30 de junio del 2020 y un informe final al finalizar el período.

ARTÍCULO 3º. Notificar al alumno Marco DA COL lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 218 / 19

F. I.
EG

[Signature]
Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

[Signature]
Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

ESCOPIA

[Signature]
RAFAEL DANIEL BRONDO
Director Despacho y Gestión Administrativa

[Signature]
ELISABETH NANCY GONZÁLEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA